

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1982.

Visto el presente expediente N°997/82 de Superintendencia caratulado "Juzgado Penal Economico N°10 s/ designación Ad-Hoc de la Dra. María Luisa E. Bó" y

Considerando:

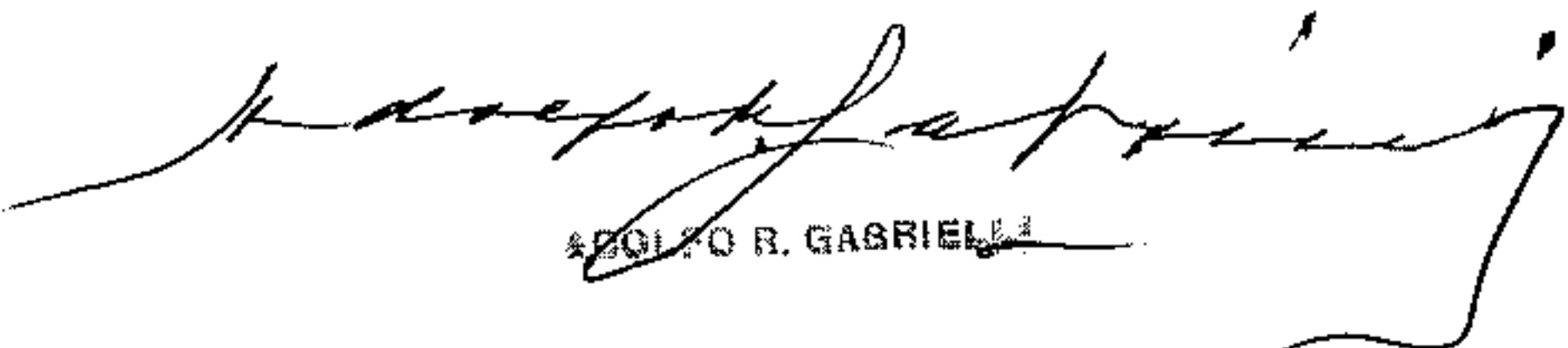
Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico elevo a consideración del Tribunal estos obrados, iniciados en virtud de la petición del señor Juez titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N°5, referente a la designación, como Secretario Ad-Hoc, de un empleado del fuero.

Que los reemplazos de Secretarios en uso de licencia con goce de sueldo por empleados que se desempeñen como personal administrativo y técnico no están contemplados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (conf. Resolución 1159/79 en Expte. S-3435/79), en consecuencia las designaciones "Ad-hoc" deben entenderse como una asignación de funciones dispuesto por las respectivas autoridades de superintendencia en uso de sus facultades exclusivas, que no generan derecho remuneratorio alguno.

Por ello, SE RESUELVE:

Remitir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico fotocopia de la totalidad de las actuaciones.

Regístrese y cumplido archívese.


ADOLFO R. GABRIELLI